CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR EL AJUNTAMENT DE GIRONA A FAVOR DE IBERCAMERA SA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO TEMPORADA IBERCAMERA 2026

Girona, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Joaquim Ayats Bartrina concejal de cultura del Ajuntament de Girona, en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2026028883 de fecha 31 de julio de 2026, en nombre y representación del Ajuntament de Girona, con NIF P1708500B. Asistido por el secretario general, José Ignacio Araujo Gómez, quien da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otro, el sr. Josep Maria Prat Puig, como administrador único de la entidad Ibercamera SA, con NIF A58252099, de acuerdo con la escritura de reelección de administrador, otorgada ante el notario Francisco Javier Hernández Alonso, en fecha 16 de septiembre de 2025, con número de protocolo 2457.

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, es competencia propia de los municipios la promoción de la cultura y los equipamientos culturales

Que, dentro de este marco competencial, el Ajuntament de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Ibercamera SA para la realización de su proyecto cultural, dado que se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

-Fomentar y difundir la música clásica como patrimonio cultural universal.
-Consolidar una programación estable de música clásica en la ciudad de Girona.
-Reforzar la presencia de Girona dentro del circuito internacional de música clásica.
-Favorecer el acceso del público a una programación artística de calidad mediante una política de precios accesible y socialmente transversal.
-Promover el gran repertorio sinfónico, vocal, camarístico y coral.
-Dar visibilidad a artistas catalanes, jóvenes intérpretes y propuestas de cámara.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ajuntament de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024 y sus posteriores modificaciones, prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Ibercamera SA, para la realización de su proyecto Temporada Ibercamera durante el año 202

Que la subvención consta prevista nominativamente en el presupuesto municipal del año 2026

Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

Por todo lo expuesto, se formaliza este convenio con el fin de regular las condiciones y características de la subvención mencionada, de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto de la subvención

El objeto de este convenio es regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa a favor de la entidad Ibercamera SA, para la realización del Proyecto Temporada Ibercamera durante el año 2026

Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención

La entidad beneficiaria de la subvención es la entidad Ibercamera SA, con NIF A58252099

Tercero. Compromisos de la entidad Ibercamera SA:

La entidad Ibercamera SA, se compromete a:

1. Organizar y llevar a cabo toda la programación contemplada en el Proyecto Temporada Ibercamera 2026
2. Presentar el proyecto y el presupuesto detallado del proyecto
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Comunicar a este Ajuntament mediante declaración responsable la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración. El Ajuntament, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos con garantías de autenticidad, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con el artículo 44 referido a la prescripción y para posibles actuaciones de la Sindicatura de Cuentas. Con relación a las actuaciones de este órgano de control externo, será necesario conservar la documentación por un plazo de siete años, atendiendo a la posibilidad de actuar los seis años siguientes a la remisión de la cuenta general del Ajuntament de Girona.

6. Comunicar cualquier modificación que se produzca en el contenido de la declaración responsable de la solicitud durante la vigencia de la actuación objeto de la subvención.
7. Cumplir con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

 Por otra parte, el beneficiario se compromete a:

8. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
9. Garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo -sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
10. Entregar en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
11. Aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona
12. En relación al uso de la lengua catalana, la entidad Ibercamera SA se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ajuntament de Girona. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la actividad subvencionada ya entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

 También se compromete a destinar a la ejecución de la actividad subvencionada los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que las prestaciones objeto de la actividad se podrán llevar a cabo en catalán, adoptando las medidas de formación necesarias, en su caso, para garantizar que se tenga el conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar tareas de información, atención y comunicación de forma fluida y adecuada.

Cuarto. Importe de la subvención

El importe de la subvención es de veinticinco mil euros (25.000,00€), que se corresponde con un 7,07% del coste total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2026 305 33400 48003 - IBERCAMERA - RC 220260043940

Quinto. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no podrá superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La entidad Ibercamera SA debe comunicar las ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal como indica el artículo 14.1.d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Sexto. Gastos subvencionables y período de ejecución

6.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

6.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen de acuerdo con el proyecto de la actividad y figuren en el presupuesto de gastos presentado por la Fundación Cultural El Foment

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el pacto noveno

Se considera gasto efectuado el que se haya devengado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del período de justificación

6.3 No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

6.4 Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar.

6.5 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto.

6.6 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que realiza la actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

6.7. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria debe solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las características especiales de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

6.8. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaría (art.68.2 RGLS). Será requisito indispensable que la contratación se realice a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ajuntament de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ajuntament de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo. Difusión y publicidad

La entidad beneficiaria se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la comunicación institucional de la actividad subvencionada, a su integración en la marca Girona Cultura, al fomento del acceso a la cultura mediante la Tarjeta Girona Cultura ya la facilitación de información para el seguimiento y la evaluación de las políticas culturales municipales, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Apoyo institucional

Es necesario hacer constar el soporte del Ajuntament de Girona en todos los materiales de difusión, tanto impresos como digitales, mediante la incorporación del logotipo del Ajuntament de Girona.

El logotipo del Ajuntament de Girona debe colocarse en el apartado "con el apoyo de" (o equivalente) y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

2. Marca Girona Cultura

El logotipo de Girona Cultura debe incorporarse en un espacio visible de los materiales de comunicación, diferenciado del espacio destinado a los patrocinadores y entidades

colaboradoras, con el fin de identificar el festival como una actividad integrada en la programación cultural de la ciudad.

La entidad beneficiaria se compromete igualmente a incorporar el festival en la agenda de Girona Cultura, facilitar la información necesaria para su difusión a través de los canales municipales y colaborar, cuando sea requerida, en las acciones de comunicación impulsadas por el Ajuntament de Girona relacionadas con la actividad subvencionada.

3. Ventajas para las personas titulares de la Tarjeta Girona Cultura

Cuando el festival programe actividades con entrada de pago que se celebren en equipamientos municipales o en espacios públicos de titularidad municipal autorizados por el Ajuntament de Girona, la entidad beneficiaria se compromete a ofrecer a las personas titulares de la Tarjeta Girona Cultura un descuento mínimo del 15% sobre el precio general de la entrada. En caso de que el organizador ofrezca descuentos permanentes superiores a otros colectivos o tarjetas de fidelización de carácter general, el descuento aplicable a los titulares de la Tarjeta Girona Cultura no podrá ser inferior al porcentaje más elevado de estos descuentos permanentes. Este compromiso no será de aplicación a promociones comerciales de carácter puntual, temporal o extraordinario.

La entidad deberá garantizar que esta ventaja se informe adecuadamente en los canales de venta y en los materiales informativos del festival en los mismos términos que puedan tener otros descuentos y promociones.

4. Información para el seguimiento y la evaluación

La entidad facilitará al Ajuntament de Girona los datos básicos de participación del festival (asistencia, ocupación, número de actividades, número de entradas vendidas número de entradas adquiridas con la Tarjeta Girona Cultura, cuando sea posible identificarlas y cualquier otro indicador que permita evaluar el impacto del proyecto), con el fin de realizar el seguimiento de las políticas públicas culturales.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo

Octavo. Aceptación de la subvención

Con la firma de este convenio se entiende que la entidad Ibercamera SA acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

Noveno. Plazo y forma de justificación de la subvención

9.1. La entidad Ibercamera SA está obligada a justificar la realización de la actividad para la que se le concede la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

9.2. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada con la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
b. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

9.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ajuntament de Girona, con fondos propios de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

9.4. La justificación debe presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad.

De acuerdo con el proyecto cultural presentado por la entidad, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el 15 de febrero de 2027, puesto que el proyecto objeto de la subvención finalizará en fecha 15 de noviembre de 2026, con un concierto en la Sala Sinfónica del Auditorio de Girona.

9.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la Fundación Cultural El Foment y debe resolverse y notificarse, por parte del Ajuntament de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no podrá superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

9.6. Si transcurrido el plazo establecido Ibercamnera SA no ha presentado la documentación justificativa, se la requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo

La presentación de la justificación en este plazo adicional no exime a la entidad Ibercamera SA de las sanciones que pudieran corresponderle.

Décimo. Pago y reintegro

1. El pago de la subvención se realizará a favor de la beneficiaria Ibercamera SA, cuando la entidad haya presentado su justificación en los términos indicados en la cláusula anterior.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de

las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención

Son causas de revocación de la subvención las previstas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 65% pero superior al 50%	50%
Ejecución del objeto de la subvención inferior al 50%	Revocación total
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	50%
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	50%
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial (sin contestar el requerimiento del departamento gestor)	100%
Incumplimiento parcial de las obligaciones de los beneficiarios	Proporcional al grado de incumplimiento

En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

Duodécimo. Verificación y control

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ajuntament de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ajuntament ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Si a consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se propondrá el correspondiente pago. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención, o pérdida del derecho al cobro y reintegro de la parte anticipada.

Decimotercero. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde su firma y hasta la resolución que da por justificada la subvención.

Decimocuarto. Régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ajuntament de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

El concejal de cultura

Joaquim Ayats Bartrina

Ibercamera SA

Josep Maria Prat Puig

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez